



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-26059186-GDEBA-SDCADDGCYE Educación Profesional Secundaria

VISTO el EX-2022-26059186-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional solicita el tratamiento de las trayectorias propuestas de Educación Profesional Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 señala a la formación integral de las y los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 establece entre los objetivos y funciones del nivel secundario concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de las y los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo;

Que es necesario atender nuevas problemáticas sociales y productivas, con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculadas del sistema educativo que atiendan a las problemáticas acordadas en la Resolución CFE N° 174/12 y de inclusión acordadas en las Resoluciones CFE 93/09 y 103/10;

Que a los fines de hacer efectivos los fines y objetivos de la citada normativa resulta pertinente entonces acompañar el ingreso, reingreso, la permanencia y la finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes;

Que por lo tanto es necesario cumplimentar una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional ampliando su impacto y efectividad;

Que las Resoluciones CFE 84/09 y 355/19 establecen los lineamientos institucionales y curriculares para la educación común del nivel secundario y también para la vinculación con la Formación Profesional;

Que la Resolución CFE 409/21 resolvió establecer una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño integra los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido en la Ley de Educación Nacional 26206;

Que la Dirección General de Cultura y Educación asumió el compromiso de instalar, implementar y poner en marcha la Educación Profesional Secundaria según la nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional de acuerdo con las previsiones de la Resolución CFE 409/21;

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, realizará la asistencia técnica a las jurisdicciones educativas que lo requieran para la implementación de la nueva trayectoria formativa, que incluye los recursos financieros para ello y previstos en el programa presupuestario nacional que administra el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA;

Que resulta necesario normar la organización e implementación integral de la propuesta de Educación Profesional Secundaria;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 12-08-22 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e) k) n) q) e y) de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar las trayectorias propuestas de “**Educación Profesional Secundaria**” que integra Formación Profesional y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, propendiendo a la inserción laboral, la continuidad educativa y el acceso al nivel superior, destinada a jóvenes y adolescentes entre 15 y 18 años que habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de educación secundaria obligatoria o que habiendo iniciado el nivel secundario atravesen procesos de desvinculación que interfieran en sus trayectorias educativas.

ARTÍCULO 2°: Declarar las propuestas de “**Educación Profesional Secundaria**” como actividades de interés público y del Estado.

ARTÍCULO 3°: Aprobar los lineamientos de la “**Educación Profesional Secundaria**” de acuerdo a lo dispuesto en el IF-2022-26132875-GDEBA-DPETPDGCYE que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución y consta de doce (12) páginas.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la organización curricular de la “**Educación Profesional Secundaria**” de acuerdo a lo dispuesto en el IF-2022-26133612-GDEBA-DPETPDGCYE que como **Anexo II** forma parte de la presente resolución y consta de veintitrés (23) páginas.

ARTÍCULO 5°: Determinar que las propuestas de “**Educación Profesional Secundaria**” se implementarán en instituciones incorporadas al Registro Federal de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 6°: Determinar que a las/os estudiantes que acrediten la Educación Profesional Secundaria se les otorgará el título de “**Bachiller Profesional Especializada/o en el sector profesional de**” y las certificaciones de formación profesional correspondiente al trayecto formativo aprobado, emitidos por instituciones incorporadas al Registro Federal de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 7°: Para los fines de la implementación se designará un/a (1) docente coordinador/a de Trayectorias para el cumplimiento de las tareas que se describen en el **Anexo III** que como IF-2022-26134442-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución y consta de dos (2) páginas.

ARTÍCULO 8°: Se asignará un/a docente coordinador/a de Trayectoria a cada establecimiento educativo de “Educación Profesional Secundaria” mediante el procedimiento establecido en el **Anexo IV** que como IF-2022-26135298-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución y consta de cuatro (4) páginas.

ARTÍCULO 9°: Determinar que la designación de las y los docentes para la cobertura de módulos y cargos correspondientes a la “**Educación Profesional Secundaria**” se realizará en los términos establecidos en el **Anexo V**, que como IF-2022-26135700-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución y consta de cuatro (4) páginas.

ARTÍCULO 10°: Determinar que mediante disposiciones conjuntas emanadas de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se contemplarán normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originaren en la implementación de la propuesta.

ARTÍCULO 11°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 12°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.